

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real No. 1100140030532020-00884-00

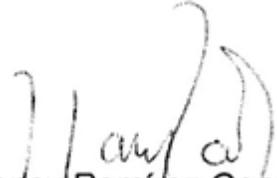
Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JAIME ALBERTO SALAZAR, para que so pena de rechazo, en el término de cinco (5) días, la subsane en los siguientes términos:

Aporte certificación expedida por la aseguradora donde certifiquen que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, fue quien cancelo las sumas de dinero adeudas por el aquí ejecutado por concepto de PRIMAS Y SEGUROS, lo anterior de conformidad con normado en el artículo 422 del C.G. del P.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No.12 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 02 de febrero de 2021
Norma Martínez Garzón Secretaria